



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
Municipalidad.jigua@yahoo.es



La Infrascrita Directora de la Unidad Técnica Municipal de este término, por medio de la presente hace constar: que la modalidad utilizada para asignar el contrato de obras Públicas en el mes de noviembre del 2017 fue atreves de cotizaciones según lo estimula la ley de compras y contratación del estado.

Para efectos legales se extiende la Presente a los 11 días del mes de diciembre del 2019.

María Sobeyda Chavarría
Unidad Técnica Municipal





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
Municipalidad.jigua@yahoo.es



Descripción	Contratista	Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Estatus	Por:
Reparación Y balastreo de tramo Carretero Samarguala hacia Chepelares hacia san Francisco y tecomazuche Hacia La cuchilla	Ibis Ivar Tabora	02/11/2017	27/11/2017	L.580,080.00	Contrato finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho
Instalación y reparación de lámparas en Valle Magdalena, Chepelares, la zona, San Francisco, Aldea Nueva Y concepción Barrancas	Jose Obdulio Gonzales	15/11/2017	29/11/2017	L.16,000.00	Contrato finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho
Rehabilitación de Carretera de la comunidad de san Francisco hacia concepción barrancas	José Raúl Hernández Escobar	16/11/2017	24/11/2017	37,715.00	Contrato finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho
Reparación Y balastreo de tramo carretero las colinas hacia Concepción Barrancas	Ibis Ivar Tabora	28/11/2017	07/12/2017	L.226,650.00	Contrato finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho


María Sobeyda Chavarria
Unidad Técnica Municipal





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA

DEPARTAMENTO DE COPÁN

HONDURAS, C.A



CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0411-1967-00104, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **IBIS IVAR TABORA RAMIREZ**, hondureño, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Arcadia, Copan, y en tránsito por este Municipio, con R. T. N. No. 05011977045388, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA "RAMIREZ"**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria de construcción **CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios del contratista para el alquiler de la siguiente maquinaria: **UNA MOTONIVELADORA (PATROL), UNA**

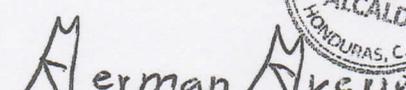
RETROEXCAVADORA Y, VARIAS VOLQUETAS PARA LA REPARACION, BALASTREO Y CONFORMACION DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: A) DE SAMARGUALA HASTA CHEPELARES, B) DE CHEPELARES HASTA SAN FRANCISCO, Y C) DE TECOMASUCHE HASTA LA CUCHILLA PLATANARES

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por La Municipalidad, con el cual llevará a cabo los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: a) El pago de L. 1,800.00 por el alquiler de cada hora de PATROL, b) El pago de L. 900.00 por el alquiler de cada hora de RETROEXCAVADORA c) El pago de L. 750.00 por el transporte de cada viaje de material selecto en VOLQUETA. CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es de ::::: QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS: ::::: (L.580,080.00), suma que se origina por reparaciones en los siguientes tramos: EN EL TRAMO SAMARGUALA HASTA CHEPELARES el alquiler de (58) CINCUENTA Y OCHO HORAS DE PATROL, (32.8) TREINTA Y DOS PUNTO OCHO HORAS DE RETROEXCAVADORA, (89) OCHENTA Y NUEVE VIAJES DE MATERIAL SELECTO EN VOLQUETA.- EN EL TRAMO DE CHEPELARES HASTA SAN FRANCISCO el alquiler de (40.8) CUARENTA PUNTO OCHO HORAS DE PATROL, (26.4) VEINTISEIS PUNTO CUATRO HORAS DE RETROEXCAVADORA, Y

(91) NOVENTA Y UN VIAJES DE MATERIAL SELECTO EN VOLQUETA.- EN EL TRAMO DE TECOMASUCHE HASTA LA CUCHILLA PLATANARES el alquiler de (62) SESENTA Y DOS HORAS DE PATROL, (47.9) CUARENTA Y SIETE PUNTO NUEVE HORAS DE RETROEXCAVADORA, Y (79) SETENTA Y NUEVE VIAJES DE MATERIAL SELECTO EN VOLQUETA.- La cancelación de este contrato se hará de acuerdo al avance de los trabajos, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de La Municipalidad, sobre todo porque la transferencia que envía el Gobierno Central, no llega con la puntualidad que señala la ley de Municipalidades, sino que los desembolsos se hacen en base a la disponibilidad financiera que tiene el Gobierno Central. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de (25) VEINTICINCO días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, no hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta en virtud que el CONTRATISTA presentó la constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. **CLAUSULA SEXTA:** La Municipalidad nombra supervisor de estos trabajos al señor Alcalde Municipal, o la persona que este designe, quien deberá informar a la Corporación Municipal en forma oportuna de cualquier situación irregular en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** El

CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 1,044.15 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratista para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Nueva Arcadia, Copán o en su defecto a la instancia correspondiente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copan, a los dos (02) días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA

ALCALDE MUNICIPAL


IBIS IVARTABORA RAMIREZ

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A

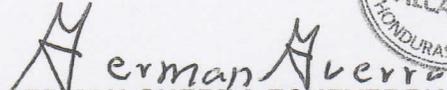


CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA POR INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COMUNIDADES DE VALLE VAGDALENA, CHEPELARES, LA ZONA PLATANARES, SAN FRANCISCO,ALDEA NUEVA Y CONCEPCIÓN BARRANCAS.

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. **0411-1967-00104**, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **JOSE OBdulio GONZALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, vecino del municipio de Nueva Arcadia, La Entrada Copán y en tránsito por este municipio, con R.T.N. No. **16011968007571**, actuando en nombre propio, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por mantenimiento del alumbrado público . **CLAUSULA PRIMERA:LA MUNICIPALIDAD** requiere de los servicios del **CONTRATISTA** para llevar a cabo el proyecto denominado **INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LAMPARAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNIDADES DE VALLE VAGDALENA, CHEPELARES,LA ZONA PLATANARES, SAN FRANCISCO,ALDEA NUEVA Y CONCEPCIÓN BARRANCAS.** Las actividades a realizar son las siguientes : a) Instalación de 30 luminarias tipo canasta de mercurio de 175 watt 240 voltios, b) Instalación de 35 lámparas de mercurio tipo LED, c) Reparación de 16 lamparas de mercurio de 175 watt 240 v, d) Reparación de 8 lámparas tipo cobra de sodio de 250 watt 240 voltios. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** manifiesta estar de acuerdo en llevar a cabo cada uno de los trabajos y actividades descritas en la cláusula anterior. por tanto los materiales que se requieran deberán ser suministrados oportunamente por La Municipalidad. **CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es de :::::::::: DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS :::::::::: (L.16,000.00)**, La cancelación de este contrato se hará en un solo pago; el pago se hará efectivo al momento que los trabajos se hayan terminado conforme

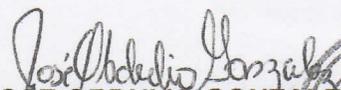
lo demanda la Municipalidad, pero en todo caso siempre se tomará en cuenta la disponibilidad financiera de la municipalidad, lo anterior en virtud que el Gobierno de la República no desembolsa las transferencias en las fechas estipuladas, sino en base a su disponibilidad de recursos. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La Municipalidad nombra supervisor de estos trabajos al señor Alcalde Municipal o la persona que él (El Alcalde) designe, quienes deberán informar a la Corporación Municipal en forma oportuna de cualquier situación irregular en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** El CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 28.80 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos **CLAUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) que corresponde L. 2,000.00 conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que el CONTRATISTA no presento la constancia de estar sujeto a PAGOS A CUENTA. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratista para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Paz, de la Jigua, Copán.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copán, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA

ALCALDE MUNICIPAL




JOSE OBDULIO GONZALES

CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA

DEPARTAMENTO DE COPÁN

HONDURAS, C.A



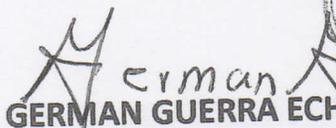
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0411-1967-00104, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **JOSE RAUL HERNANDEZ ESCOBAR**, hondureño, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Arcadia, Copan, y en tránsito por este Municipio, con R. T. N. No. 04131970004740, quien actúa en representación propia y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria de construcción **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios del contratista para el alquiler de la siguiente

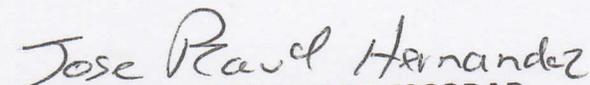
maquinaria: UNA RETROEXCAVADORA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA QUE DESDE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CONDUCE A LA COMUNIDAD DE CONCEPCIÓN BARRANCAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por La Municipalidad, con el cual llevará a cabo los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: **a)** El pago de **L. 1,000.00** por el alquiler e cada hora de RETROEXCAVADORA. **CLAUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato es de ::::: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS::::: (L.37,715.00), suma que se origina por el alquiler de **(37.72) TREINTA Y SIETE PUNTO HORAS DE RETROEXCAVADORA.** La cancelación de este contrato se hará en un solo pago, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de La Municipalidad, sobre todo porque la transferencia que envía el Gobierno Central, no llega con la puntualidad que señala la ley de Municipalidades, sino que los desembolsos se hacen en base a la disponibilidad financiera que tiene el Gobierno Central. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, hará la retención del doce punto

cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta equivalente a L. 4,714.38 en virtud que el CONTRATISTA no presentó la constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. **CLAUSULA SEXTA:** La Municipalidad nombra supervisor de estos trabajos al señor Alcalde Municipal, o la persona que él designe, quien deberá informar a la Corporación Municipal en forma oportuna de cualquier situación irregular en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** El CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 67.88 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratista para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Nueva Arcadia, Copán o en su defecto a la instancia correspondiente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copan, a los dieciseis días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete.

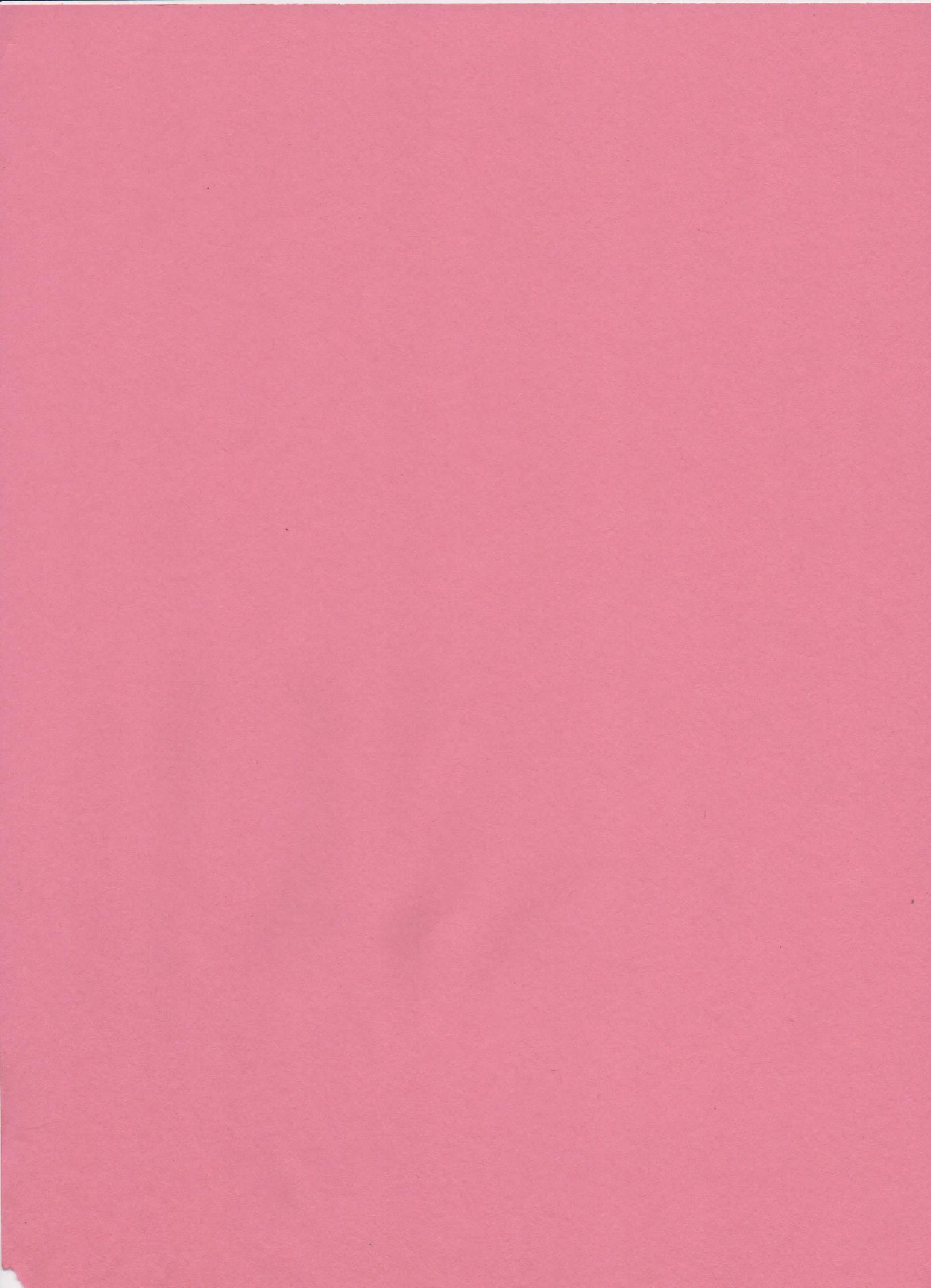

GERMAN GUERRA ECHEVERRIA




JOSE RAUL HERNANDEZ ESCOBAR

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA

DEPARTAMENTO DE COPÁN

HONDURAS, C.A



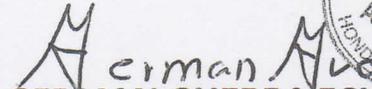
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0411-1967-00104, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **IBIS IVAR TABORA RAMIREZ**, hondureño, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Arcadia, Copan, y en tránsito por este Municipio, con R. T. N. No. 05011977045388, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA "RAMIREZ"**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por el alquiler de maquinaria de construcción **CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios del contratista para el alquiler de la

siguiente maquinaria: UNA MOTONIVELADORA (PATROL), UNA RETROEXCAVADORA y VARIAS VOLQUETAS este (equipo) se utilizará PARA LA REPARACION, BALASTREO Y CONFORMACION DEL TRAMO DE CARRETERA QUE DESDE EL LUGAR DENOMINADO LAS COLINAS CONDUCE A LA COMUNIDAD DE EL CAMPANARIO. CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta ser propietario del equipo requerido por La Municipalidad, con el cual llevará a cabo los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato, bajo la siguiente condición: a) El pago de L. 1,800.00 por el alquiler de cada hora de PATROL y b) El pago de L. 900.00 por el alquiler de cada hora de RETROEXCAVADORA c) El pago de L. 750.00 por el transporte de cada viaje de material selecto en VOLQUETA. CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es de ::::: DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS::::: (L.226,650.00), suma que se origina por el alquiler de (73) SETENTA Y TRES HORAS DE PATROL, (35) TREINTA Y CINCO HORAS DE RETROEXCAVADORA Y, (85) OCHENTA Y CINCO VIAJES DE MATERIAL SELECTO EN VOLQUETA.- La cancelación de este contrato se hará de acuerdo al avance de los trabajos, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de La Municipalidad, sobre todo porque la transferencia que envía el Gobierno Central,

no llega con la puntualidad que señala la ley de Municipalidades, sino que los desembolsos se hacen en base a la disponibilidad financiera que tiene el Gobierno Central. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de (10) DIEZ días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, no hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta en virtud que el CONTRATISTA presentó la constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. **CLAUSULA SEXTA:** La Municipalidad nombra supervisor de estos trabajos al señor Alcalde Municipal, o la persona que él designe, quien deberá informar a la Corporación Municipal en forma oportuna de cualquier situación irregular en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** El CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 407.97 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratista para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Nueva Arcadia, Copán o en su defecto a la instancia correspondiente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copan, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA

ALCALDE MUNICIPAL


TIBSTVAR TABORA RAMIREZ


CONSTRUCTORA RAMIREZ
C.E.: 9696-8195 / 2861-3866
R.T.N.: 05011977045388
LA ENTRADA, COPAN

CONTRATISTA